Municipio de
El Santuario

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de El Santuario, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la participación comunitaria, requiere adelantar acciones orientadas a la recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, así como al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para su adecuada gestión.

En la vereda Valle de María se desarrollan principalmente actividades agrícolas, ganaderas y avícolas. De acuerdo con el diagnóstico realizado para la formulación del proyecto PRISER, se han identificado situaciones que generan presión sobre los recursos naturales, entre ellas prácticas agropecuarias inadecuadas, procesos de erosión y degradación del suelo, contaminación de fuentes hídricas, deficiencias en el manejo de residuos sólidos y aguas residuales, pérdida de biodiversidad y afectaciones derivadas de procesos de deforestación y cambio en el uso del suelo. Estas condiciones evidencian la necesidad de implementar acciones de conservación, recuperación y educación ambiental que contribuyan al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio.
Así mismo, el diagnóstico territorial evidenció la necesidad de fortalecer el tejido comunitario y la apropiación social de las acciones ambientales mediante procesos de educación, capacitación, participación y articulación local. En particular, se identificó la presencia y propagación de la especie exótica invasora conocida como “ojo de poeta” (Thunbergia alata), la necesidad de realizar actividades de limpieza manual de fuentes hídricas, deficiencias en el manejo de residuos sólidos y una dotación insuficiente de mobiliario comunitario en espacios de uso colectivo.

Adicionalmente, se evidenció la necesidad de mejorar las condiciones de los espacios de encuentro comunitario mediante la incorporación de elementos funcionales y sostenibles que permitan fortalecer la apropiación y uso social de dichos espacios. En concordancia con ello, el proyecto contempla acciones de economía circular y mejoramiento paisajístico, entre las cuales se encuentran el suministro de mesas tipo picnic, bancas en madera plástica y la instalación de un kiosco comunitario de 16 m². Para estas intervenciones se cuenta con autorización sobre un predio municipal localizado en la vereda Valle de María, en el cual funcionan el jardín infantil y el salón comunal.

En atención a estas necesidades, el proyecto contempla actividades de educación ambiental y fortalecimiento comunitario, control de especies exóticas invasoras, limpieza manual de fuentes hídricas, suministro de mobiliario en madera plástica y adecuación de infraestructura comunitaria, conforme a las actividades, cantidades y especificaciones definidas en la ficha BPIA-C y demás documentos técnicos del proyecto.

Como resultado de la articulación institucional entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare —CORNARE— y el Municipio de El Santuario, fue suscrito el Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026, cuyo objeto es “Promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología PRISER en la jurisdicción CORNARE en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario”. En consecuencia, corresponde al Municipio adelantar las actuaciones necesarias para ejecutar las actividades definidas en la ficha BPIA-C, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

Municipio de El Santuario

Por lo anterior, se hace necesario articular esfuerzos con un Organismo de Acción Comunal para la ejecución de las actividades previstas bajo la metodología PRISER, procurando la participación activa de la comunidad y el cumplimiento de los componentes ambientales, educativos y comunitarios previstos en el proyecto, contribuyendo de esta manera a la conservación de los recursos naturales, al fortalecimiento de la gestión ambiental local y a la apropiación comunitaria de las acciones desarrolladas.

2. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 Unidos con la gente para seguir avanzando, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: LÍNEA 5: Ordenamiento territorial, hábitat y medio ambiente, claves para la vida. Componente: 2: Medio ambiente, recursos naturales y adaptación al cambio climático. Programa 3: Proyectos ambientales transversales.

Así mismo, el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo la denominación “Implementación de programas de educación ambiental y servicio de uso eficiente del agua en el municipio de El Santuario”, identificado con el código BPIM 2024056970029, en concordancia con las metas y programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE EN LA VEREDA VALLE DE MARIA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

3.1 Alcance

El convenio comprenderá la ejecución de las actividades definidas en la metodología PRISER para la vereda Valle María, incluyendo componentes de educación ambiental, gestión de la biodiversidad, economía circular y mejoramiento paisajístico, de conformidad con la ficha BPIA-C, los Análisis de Precios Unitarios —APU—, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026.

3.2. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental

Municipio de
El Santuario

4. OBLIGACIONES DE LA OAC

1. Ejecutar conjuntamente con el Municipio las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio solidario, de conformidad con los estudios previos, la ficha BPIA-C, los Análisis de Precios Unitarios – APU, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

2. Desarrollar las actividades previstas bajo la metodología PRISER, garantizando la participación activa de la comunidad de la vereda Valle María en las jornadas, talleres, actividades ambientales y demás acciones contempladas en el proyecto.

3. Cumplir las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y financieras establecidas para cada actividad, respetando las cantidades, especificaciones y valores aprobados.

4. Presentar al Municipio los informes de avance técnico, administrativo y financiero que sean requeridos durante la ejecución del convenio, acompañados de los respectivos soportes.

5. Presentar los registros fotográficos, listados de asistencia, actas y demás evidencias que permitan acreditar la realización de los talleres, encuentros, jornadas y actividades comunitarias ejecutadas.

6. Cumplir los lineamientos ambientales establecidos por CORNARE y adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

7. Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones formuladas por la supervisión del Municipio y por CORNARE, cuando correspondan al desarrollo del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026.

8. Suministrar oportunamente al Municipio la información técnica, económica, administrativa y financiera que este requiera para efectos de seguimiento, control y reporte ante CORNARE.

9. Presentar la estructura económica de ejecución del proyecto, discriminando los costos directos e indirectos que correspondan, cuando sea requerida por el Municipio o por CORNARE.

10. Abstenerse de modificar cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas, actividades o condiciones de ejecución sin autorización previa del Municipio y, cuando corresponda, sin la validación o aprobación de CORNARE.

11. No iniciar las actividades cuya ejecución requiera validación previa por parte de CORNARE o de la supervisión, hasta tanto se cuente con la respectiva autorización.

12. Garantizar la calidad de los bienes, elementos, materiales, suministros e instalaciones incorporados al proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas.

13. Aportar las garantías de fábrica, fichas técnicas y demás documentos de calidad correspondientes a los elementos de madera plástica y demás bienes suministrados, cuando aplique.

14. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que participe en la ejecución del convenio.

15. Velar por la seguridad de los participantes y del personal vinculado a las actividades del proyecto y adoptar las medidas de prevención necesarias durante su ejecución.

16. Administrar de manera adecuada y transparente los recursos destinados al convenio, garantizando su utilización exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido.

17. Llevar y conservar los soportes contables, financieros, administrativos y técnicos relacionados con la ejecución del convenio y permitir su revisión por parte del Municipio y de los organismos de control competentes.

18. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes que formule la supervisión durante la ejecución del convenio.

19. Cumplir el manual de identidad institucional de CORNARE en las actividades, elementos de divulgación, piezas gráficas, señalización y demás componentes visuales que se desarrollen en ejecución del proyecto.

20. Presentar un informe final de ejecución que contenga el consolidado técnico, financiero y administrativo del proyecto, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes.

21. Garantizar la sostenibilidad y apropiación comunitaria de las acciones desarrolladas, promoviendo la continuidad de las prácticas ambientales implementadas una vez finalizado el convenio.

22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, del Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026 y de las disposiciones legales aplicables.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Verificar documentación presentada por la JAC asegurando que sea oportuna y cumpla con los requisitos legales y técnicos.
2. Expedir el Registro Presupuestal (RP) que garantice la disponibilidad de recursos para el contrato.
3. Designar un Supervisor del convenio, responsable de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria.
5.Comunicar al contratista por escrito las observaciones sobre la ejecución del convenio, con la debida oportunidad.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y solicitudes del contratista a través del Supervisor.
7. Cancelar oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Municipio de El Santuario

7.Apoyar permanentemente a la JAC en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
8.Revisar y aprobar los informes técnicos entregados por la JAC, validando que cumplan con los términos de referencia.
9.Garantizar la confidencialidad y uso adecuado de la información suministrada por la JAC
10.Cumplir con todas las demás obligaciones que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO (OBLIGATORIO)**				
1.1	Taller de socialización.	Und	1	$492.000	$492.000
1.2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario.	Und	1	$492.000	$492.000
1.3	Taller temático.	Und	2	$492.000	$984.000
1.4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto.	Und	1	$603.500	$603.500
2	**COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**				
2.1	Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta).	m²	32	$7.495	$239.840
3	**MANTENIMIENTO AMBIENTAL**				
3.1	Mantenimiento manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	m	200	$13.905	$2.781.000
4	**COMPONENTE ECONOMÍA CIRCULAR. ESCUELAS Y CASETAS COMUNALES**				
4.1	Suministro y transporte de Mesa picnic	Und	2	$1.004.677	$2.009.354
5	**MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO**				
5.1	Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica.	Und	3	$808.619	$2.425.857
5.2	Suministro, transporte e instalación de kiosko de 16m2 en madera plástica, teja/cubierta de polipropileno, con perfiles de 9cm*3cm, 8cm*8cm, encierro en perfil de 2.5cm, piso en tabla de 2.2cm*12cm.	Und	1	$18.969.739	$18.969.739
APORTE ECONÓMICO CORNARE					**$24.000.000**
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO					**$4.997.290**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$28.997.290**

Todas las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos y ambientales definidos por Cornare, bajo su supervisión y en cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, el asociado deberá acogerse a los Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobados para

este proceso, garantizando que la ejecución de cada ítem se realice con los parámetros de calidad, cantidades, especificaciones y costos establecidos en dichos análisis.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El termino para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA JAC-JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

la Ley 2166 de 2021 establece el marco jurídico aplicable a los Organismos de Acción Comunal y, en su artículo 95, contempla la celebración directa de convenios solidarios entre los entes territoriales y los Organismos de Acción Comunal, en los términos y condiciones allí previstos. En este contexto, el convenio solidario constituye un mecanismo de articulación y complementación de esfuerzos institucionales y comunitarios para el desarrollo de actividades de interés público y beneficio comunitario relacionadas con las competencias de la entidad territorial.

El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Así mismo, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios y distritos para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles residentes en el territorio, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, de conformidad con sus planes de desarrollo.

De acuerdo con el régimen establecido en el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones aplicables a los convenios solidarios para el desarrollo de programas, estos instrumentos tienen como finalidad la articulación y complementación de esfuerzos entre la entidad pública y la organización comunitaria para el cumplimiento de finalidades de interés público, sin que puedan estructurarse como relaciones contractuales conmutativas propias de los contratos de suministro, prestación de servicios u obra pública.

En el presente caso, las actividades contempladas en el proyecto PRISER de la vereda Valle María comprenden acciones de educación ambiental, participación comunitaria, gestión de la biodiversidad, economía circular y mejoramiento paisajístico, razón por la cual el convenio se estructura como un mecanismo de cooperación para desarrollar integralmente un programa de interés público ambiental y comunitario, y no como una simple adquisición de bienes o servicios por parte del Municipio.

El objeto del convenio guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos con la gente para seguir avanzando”, particularmente con la Línea 5: Ordenamiento territorial, hábitat y medio ambiente, claves para la vida; Componente 2: Medio ambiente, recursos naturales y adaptación al cambio climático; y Programa 3: Proyectos ambientales transversales.

Municipio de
El Santuario

Así mismo, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIM 2024056970029 y constituye una de las acciones mediante las cuales el Municipio desarrolla las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo S-CI-466-2026 suscrito con CORNARE.

En consecuencia, la celebración del convenio solidario se sustenta en la complementariedad de esfuerzos entre el Municipio y el Organismo de Acción Comunal, la participación activa de la comunidad beneficiaria y el desarrollo de un programa de interés público de carácter ambiental y comunitario, debiendo acreditarse previamente la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y correspondencia del objeto estatutario del OAC con las actividades a desarrollar.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis de precios, el presupuesto oficial será por un valor de, VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS. ML. (28.997.290) donde el municipio aporta la suma de, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTSO NOVENTA PESOS. ($ 4.997.290) y Cornare aporta la suma de, VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS. ($ 24.000.000)

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubros Presupuestales

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3208.01	Medio ambiente TSE 50% saneamiento ambiental (24-029)	$ 4.997.290
2. 2.3.2.02.02.009.3202.2.06	C.I. CORNARE S-CI-466-2026 PRISER Vereda Valle María (24-029)	$ 24.000.000

9. IDONEIDAD Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Para la celebración del convenio solidario, el Municipio de El Santuario verificará que el Organismo de Acción Comunal – OAC cuente con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y organizacional necesaria para desarrollar conjuntamente las actividades contempladas en el proyecto PRISER de la vereda Valle María.

La idoneidad del OAC deberá guardar relación directa con el objeto y alcance del convenio, particularmente con el desarrollo de actividades comunitarias, ambientales, de participación ciudadana, educación ambiental, recuperación y conservación de recursos naturales, mejoramiento de espacios comunitarios o actividades afines.

Municipio de
El Santuario

Para efectos de acreditar su idoneidad y capacidad, el OAC deberá presentar, como mínimo, los documentos que permitan verificar:

- **Existencia y representación legal:** documento o acto mediante el cual se reconozca la personería jurídica del Organismo de Acción Comunal y la calidad de su representante legal, los cuales deberán encontrarse vigentes.
- **Objeto estatutario:** los estatutos del OAC deberán permitir el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio y con la ejecución de programas o proyectos de beneficio comunitario.
- **Experiencia:** acreditar experiencia relacionada con la ejecución de proyectos, convenios o actividades de carácter comunitario, ambiental, social, de mejoramiento de espacios comunitarios o similares a las contempladas en el proyecto.
- **Capacidad administrativa y organizacional:** acreditar que dispone de la organización necesaria para administrar los recursos, llevar los registros y soportes de ejecución y atender las obligaciones administrativas, técnicas y financieras derivadas del convenio.
- **Cumplimiento de requisitos legales:** acreditar que el OAC y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan la celebración del convenio.
- **Información tributaria y financiera:** presentar Registro Único Tributario – RUT actualizado, certificación bancaria y demás documentos requeridos por la Entidad para la adecuada administración y ejecución de los recursos.
- **Seguridad social:** acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la normativa aplicable.

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la Entidad justificar su exigencia o no dentro de los estudios y documentos previos.
Para el presente convenio solidario **no se exigirán garantías contractuales**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la forma de ejecución mediante actas de avance, el seguimiento permanente que realizará la supervisión y la verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

No obstante, los bienes, elementos y artículos suministrados dentro del proyecto deberán contar con las garantías de fábrica o de calidad correspondientes, cuando por su naturaleza aplique, las cuales deberán ser entregadas al Municipio como parte de los soportes de ejecución.

11. CONDICIONES DE PAGO PARA LA JAC

El desembolso de los recursos se realizará mediante actas de avance debidamente aprobadas por la supervisión del convenio, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Municipio de
El Santuario

Cada desembolso estará condicionado a la verificación del avance físico y financiero del proyecto, al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y a la presentación del respectivo informe de ejecución por parte del Organismo de Acción Comunal.

El desembolso final se realizará una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto del convenio y se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

12. SUPERVISIÓN

La ejecución del convenio solidario contará con una supervisión que será ejercida por el municipio de El Santuario, a través de la secretaria de obras públicas y medio ambiente, o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargo de la administración municipal.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Dado en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026

DIANA MARIA GUARIN DUQUE
Subsecretaria de Medio Ambiente

Proyecto:	Adriana Caro Gómez-Contratista apoyo
Revisión técnica	Diana María Guarín Duque - Rol técnico
Revisión jurídica	Wilmar Buriticá

Municipio de
El Santuario

Municipio de
El Santuario